



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-01733509- -NEU-TIERR#SDTA - DECLARA OBLIGACIONES CUMPLIDAS - SR. ALEJANDRO PABLO RENES -

VISTO:

EL Expediente Electrónico EX-2023-01733509- -NEU-TIERR#SDTA del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección Provincial de Tierras y el Expediente Físico N° 2903-10167/97, del registro de la entonces Secretaría de Estado de Producción y Turismo; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 51/19 de fecha 09 de enero del 2019, se adjudicó en venta a favor del señor Alejandro Pablo Renes, D.N.I. N° 10.358.721, en las condiciones establecidas por la Ley 263, Decreto reglamentario N° 0826/64 y demás normas reglamentarias, la tierra fiscal identificada como Lote 71, con una superficie de 17.912,99 m2, Nomenclatura Catastral 09-26-076-2140-0000, Plano de Mensura 5824-15842/2015, de la localidad de Senillosa, Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén;

Que se dejó constancia que el mencionado inmueble se encuentra ubicado fuera de la Zona de Seguridad de Fronteras y limita con el Río Limay;

Que la Dirección de Fiscalización, informó que la Cuenta Corriente asignada al beneficiario, al 16 de junio de 2022 se encuentra cancelada;

Que del Informe de Inspección de fecha 19 de enero de 2023, surge que fueron atendidos por el encargado que es quien cuida el lugar, la tierra se encuentra bien cuidada y en explotación;

Que el señor Renes Alejandro, manifestó que dado que viaja continuamente a Buenos Aires, tiene un encargado en la Chacra que cuida sus bienes y es el encargado de los animales y del riego y presento la documentación correspondiente para aseverar su relación contractual con el mismo;

Que obra en las actuaciones copia del Plano de Mensura N° 5824-EXPM15842/2015, “Mensura Particular con Unificación y Redistribución de Parte de los Lotes 44, 45, 46, 48 y 49 de la Fracción B Parte del Lote 25 de la Sección I”, del cual surge el Lote 71, con una superficie de 17.912,99 m2, Nomenclatura Catastral 09-26-076-2140-0000, de la localidad de Senillosa, Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén;

Que del Informe de Dominio extraído de la página Web del Registro de la Propiedad Inmueble Neuquén y del informe producido por la Dirección Notarial, se desprende que el Lote 71, Nomenclatura Catastral 09-26-076-2140-0000 es parte del Lote Oficial 49, Fracción B, Sección I el cual consta inscripto a nombre de

la Provincia del Neuquén;

Que el Artículo 9º de la Ley 263 establece: *“Cumplimentados los requisitos que fija el Artículo 7º, el Poder Ejecutivo deberá otorgar el correspondiente título de propiedad, quien también podrá otorgarlo cumplido dos (2) años de adjudicación, con prohibición absoluta de venta por diez (10) años.”*;

Que el Artículo 43º de la Ley 263 dice: *“Los títulos de propiedad serán otorgados administrativamente, debiendo inscribirse en el Registro de la Propiedad”*. Sin perjuicio de ello, el beneficiario podrá optar escriturar en forma particular, debiendo designar Escribano particular quedando establecido que los gastos que ello demande serán soportados pura y exclusivamente por su cuenta. Que el señor Renes Alejandro Pablo, vía correo electrónico, designó Escribanía Particular para realizar la correspondiente escrituración del inmueble;

Que conforme las disposiciones legales vigentes que rigen la tenencia de tierras fiscales, corresponde dar por cumplidas las obligaciones de compra contraídas por el adjudicatario y otorgarle el respectivo Título de Propiedad;

Que la Ley 1284 en su Artículo 3º reza *“Principios. El ejercicio de toda actividad administrativa se sujetará a los siguientes principios: (...) f) Eficacia: Los trámites administrativos se ajustarán a las reglas de celeridad, economía y sencillez para el eficaz ejercicio del poder y resguardo de los derechos.”*;

Que se dio intervención a la Dirección General de Asesoría Legal, quien sugiere dar continuidad al trámite tendiente a otorgar las Obligaciones Cumplidas impuestas por Ley a favor del señor Renes Alejandro Pablo;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: DECLÁRANSE CUMPLIDAS las obligaciones de compra impuestas por la Ley 263, Decreto N° 826/64, Decreto N° 2112/08 y demás normas reglamentarias, por la tierra de dominio fiscal Provincial identificada como Lote 71, con una superficie de 17.912,99 m2, Nomenclatura Catastral 09-26-076-2140-0000, Plano de Mensura N° 5824-EXPM15842/2015, el cual es parte del Lote Oficial 49, Fracción B, Sección I, de la localidad de Senillosa, Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén, a favor del señor Alejandro Pablo Renes, D.N.I. N° 10.358.721 y **OTÓRGASE** el respectivo Título de Propiedad.

Artículo 2º: AUTORÍZASE al señor Alejandro Pablo Renes, D.N.I. N° 10.358.721, a realizar los trámites escriturarios en ante la Escribana Particular Sterba Claudia titular del Registro Notarial N° 18 de la ciudad de Neuquén, corriendo por su cuenta y orden los gastos que ello demande.

Artículo 3º: CONSÍGNASE expresamente la aplicación del Decreto N° 2112/08, aceptando el adjudicatario la exclusión al derecho por servidumbre derivados de actividades humanas que legalmente pueden ser realizadas por terceros sobre la tierra del propietario; tales como la minería, generación, transporte y distribución de electricidad, captación y distribución de agua, exploración y explotación hidrocarburífera, instalaciones de infraestructura de telecomunicaciones, mediciones hidrometeorológicas y/o cualquier actividad económica que según las leyes vigentes otorguen derechos al superficiario a cobrar indemnización por servidumbres o rubros análogos, debiendo soportar el adjudicatario tales actividades a título totalmente gratuito; y quedando reservado a favor del Estado Provincial el cobro de lo que eventualmente correspondiere por dichos rubros. Igualmente el adjudicatario mantendrá la obligación de constituir servidumbre de paso a favor de ocupantes colindantes cuyos fundos se encuentran encerrados, a fin de permitir su acceso a las vías públicas, la cual será totalmente gratuita; y de ceder en forma gratuita al Estado Provincial o Nacional las superficies necesarias para construir vías públicas locales, provinciales o nacionales.

Artículo 4º: NOTIFÍCASE a través de la Dirección Provincial de Tierras, al interesado el contenido de la presente norma.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.